



El Dto. de la Prov.^{ca} de Utr. de los orientes se
acordó que sin embargo de que en el concepto de esta
corporacion no era susceptible este pueblo del estable-
cimiento de caja de Ahorros como su correspondiente de la
Prov.^{ca} de Utr. por sus circunstancias particulares cuan-
do por que los Salarios y jornales de oficiales y for-
naderos apenas bastan a cubrir las mas urgentes
y primeras necesidades; se remitió la noticia que se
pide por el Sr. Gobernador de la Prov.^{ca} con un
oficio de of. sobre el particular resulten en esta
oficina

Se da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de Utr. de los
orientes recibiendo q. para el día 19.^{to} de la fecha
se remitiran los Presupuestos Municipales de gastos e in-
gresos para 1854, y la contestacion dada por el Sr.
Alcalde de que se hallaban espuestos al publico y
corriendo el termino del mes que se previene en la
Ley Municipal vigente al cual no corresponde hasta
el día 19 y que por consiguiente se han remitidos el
27 si el Sr. Gobernador no disponia otra cosa y en vista